



ACUERDO No. CSJANTA24-2 12 de enero de 2024

“Por el cual se modifica un (1) turno de disponibilidad para atención de solicitudes de acciones de Hábeas Corpus que fuere establecido mediante Acuerdo CSJANTA23-192 (02-11-23) respecto a los Magistrados del Tribunal Superior de Medellín”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Acuerdos 3972 (13-03-2007) y 4007 (29-03-07) y en desarrollo a lo dispuesto por la Ley 1095 de 2006 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Con ocasión a lo que, el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso en el art 4° del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23) “*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel Nacional*” al decir:

“Artículo 4. Supresión de un despacho de magistrado de tribunal superior de distrito judicial. *Suprimir a partir del 11 de enero de 2024, un despacho de magistrado de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, como se enuncia a continuación:*

N°	Distrito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
1	Medellín	Despacho 04 de la Sala de Familia	Magistrado de Tribunal	1
			Auxiliar Judicial grado 01	1
			Profesional Especializado grado 23	1
Total cargos				3

2. El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, a efecto de proseguir el orden de la programación establecida por Acuerdo CSJANTA23-192 (02-11-23) conforme a lo dispuesto en los Acuerdos 3972 (13-03-07) y 4007 (29-03-07) del Consejo Superior de la Judicatura y en atención al procedimiento que se adelanta en aquellos casos que, por alguna razón justificable e insuperable, o con ocasión a alguna situación administrativa como en el presente caso, le impida al funcionario (a) atender el turno para el cual estaba programado, éste deberá ser atendido por quien se hallare turnado al finalizar la programación ya establecida.

3. En ese orden de ideas y como quiera que, para los días 13 y 14 de enero del 2024, el Despacho 02 de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín suprimido conforme se anotó en el numeral primero de este Acuerdo y quien fungía para aquel entonces como titular, era quien seguía en turno de disponibilidad para atender las acciones constitucionales de habeas corpus de ese fin de semana, quien asumirá dicha disponibilidad será el Magistrado que se hallare al finalizar la lista que, en este caso sería, el titular del Despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, Dr. Gabriel Fernando Roldan Restrepo.

Conforme a lo anterior el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Disponer que el turno para atención solicitudes de acciones de Hábeas Corpus durante los días 13 y 14 de enero del 2024 que correspondería atender al Despacho 02 de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín que fue suprimido, será asumido por el Magistrado (a) que se hallare al finalizar la lista que, en este caso sería, el titular del Despacho de la Sala Penal del Tribunal Superior de Medellín, Dr. Gabriel Fernando Roldan Restrepo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Magistrado (a) en disponibilidad que deba atender efectivamente, solicitudes de Habeas Corpus y el empleado (a) que lo asista si es del caso, tendrán derecho a un descanso compensatorio que se cumplirá el día hábil siguiente a aquel en que se preste el servicio; en caso de que ello no sea posible para esa fecha, por necesidades del servicio, deberá solicitarlo máximo dentro del mes siguiente a su causación para disfrutarlo dentro de los seis (6) meses siguientes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)



Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

Magistrada Ponente: Maria Eugenia Osorio Cadavid
MEOC/AMJO